

## AVISO DE ELECCIÓN

**ESTADO DE TEXAS** §  
**RAYBURN COUNTRY** §  
**DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS** §

A LOS ELECTORES CALIFICADOS RESIDENTES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RAYBURN COUNTRY:

SE NOTIFICA que se celebrará una elección en el Distrito Municipal de Servicios Pùblicos de Rayburn Country el 4 de mayo de 2024, de conformidad con una Orden adoptada por la Junta Directiva que forma parte de este Aviso para todos los fines y dice básicamente lo siguiente:

**ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS  
PARA LAS MEJORAS DEL SISTEMA DE AGUA DEL DISTRITO Y SE  
CONVOCA A UNA ELECCIÓN SOBRE IMPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y EL  
MANTENIMIENTO QUE CELEBRARÁ  
EL DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RAYBURN  
COUNTRY, POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA  
REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y POR LA QUE SE RESUELVEN  
OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHAS  
ELECCIONES**

**ESTADO DE TEXAS** §  
§  
**CONDADO DE JASPER** §

**VISTO QUE**, la Junta Directiva (la “Junta”) del Distrito Municipal de Servicios Pùblicos de Rayburn Country (el “Distrito”), ubicado en el Condado de Jasper, Texas (el “Condado”), por la presente encuentra y determina que se deben celebrar elecciones para determinar si se autorizará al Distrito a emitir bonos en la cantidad y para los fines que se identifican a continuación y a imponer y recaudar un impuesto de operación y el mantenimiento (que se mencionan en forma colectiva como “Elección”); y

**VISTO QUE**, el Distrito opera actualmente de conformidad con los Capítulos 49 y 54 del Código de Aguas de Texas; y

**VISTO QUE**, como lo exige el artículo §49.106 del Código de Aguas de Texas, se ha presentado en la oficina del Distrito, abierto a la inspección del público, un informe de ingeniería y cualquier carta o enmienda complementaria que cubra el terreno, las mejoras, las instalaciones, las plantas, el equipo y los aparatos que deben comprarse o construirse y su costo estimado, junto con mapas, planos, perfiles y datos que muestran y explican plenamente el informe (el “Informe de Ingeniería”), y que el Informe de Ingeniería ha sido cuidadosamente considerado y aprobado por la Junta; y

**VISTO QUE**, la Junta considera que la estimación de los costos probables identificados en el Anexo “A” de esta Orden para el diseño, la construcción, la compra y la adquisición de las instalaciones del sistema de agua y sus ampliaciones, así como los gastos inherentes relacionados con dichas mejoras y la emisión de los bonos para los proyectos del sistema de agua contenidos en el Informe de Ingeniería de \$7,620,000 es razonable y adecuada, y por la presente la aprueba; y

**VISTO QUE**, el artículo §49.107(b) del Código de Aguas de Texas establece que no se puede recaudar un impuesto para la operación y el mantenimiento hasta que dicho gravamen sea aprobado por la mayoría de los electores que voten en una elección celebrada a tales efectos; y

**VISTO QUE**, la Junta opina que debe organizarse una elección con el fin de presentar una propuesta para la recaudación de un impuesto para la operación y el mantenimiento; y

**VISTO QUE**, el artículo §49.107(c) del Código de Aguas de Texas y el Código Electoral de Texas disponen que una elección de impuestos para la operación y el mantenimiento puede realizarse el mismo día que cualquier otra elección; y

**VISTO QUE**, la Junta desea convocar una elección con el propósito de presentar propuestas (i) sobre la emisión de bonos del Distrito para la provisión y mejoras de su sistema de agua por un monto de \$7,620,000 y la recaudación de impuestos ilimitados en tasa o monto para el pago de dichos bonos y (ii) la recaudación y cobro de un impuesto para la operación y mantenimiento que no exceda los nueve (\$0.09) centavos por cada cien (\$100.00) de valoración; y

**VISTO QUE**, la Junta por la presente encuentra y determina que la necesidad de construir varias mejoras capitales dentro del Distrito y de proveer para la operación y mantenimiento de los sistemas de servicios públicos del Distrito requiere que sea de interés público convocar y celebrar la elección en la fecha más temprana posible; y

**VISTO QUE**, la Junta por la presente encuentra y determina que las acciones aquí descritas redundan en el mejor interés de los residentes del Distrito;

**VISTO QUE**, el Distrito celebrará un contrato de servicios electorales (el “Contrato”) con el Condado, a través de su Secretario del Condado (el “Secretario del Condado”), de conformidad con las disposiciones del Subcapítulo D del Capítulo 31, y sus enmiendas, el Código Electoral de Texas, u otra ley aplicable, en virtud del cual el Condado colaborará con ciertos aspectos de las Elecciones en nombre del Distrito; y

**VISTO QUE**, la reunión de esta Junta Directiva en la que se adoptó esta orden estuvo abierta al público y se dio aviso público de la fecha, hora, lugar y propósito de dicha reunión, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RAYBURN COUNTRY ORDENA QUE:

**SECCIÓN 1:** La Elección se realizará en el Distrito Municipal de Servicios Públicos de Rayburn Country el día 4 de mayo de 2024 (“Día de la Elección”), que es una fecha de elección uniforme según el Código Electoral de Texas, con sus enmiendas, y cae a más de 78 días

(inclusive) de la fecha de adopción de esta orden (la “Orden”), con el fin de someter la siguiente proposición a los votantes calificados del Distrito:

DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RAYBURN COUNTRY  
*(entidad que ordena la elección)*

PROUESTA A

“¿SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RAYBURN COUNTRY A EMITIR Y VENDER BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES, POR UN CAPITAL TOTAL QUE NO EXCEDA LOS \$7,620,000, CON EL FIN DE PAGAR Y FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUA DEL DISTRITO Y PARA RENOVAR, MEJORAR, AMPLIAR, MODERNIZAR, REALIZAR AGREGADOS, REHABILITAR Y EQUIPAR LAS OBRAS PÚBLICAS EXISTENTES EN EL DISTRITO, SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN EN EL ORDEN DE PRIORIDAD QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO, A SABER:

- (i) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS POZOS DE AGUA;
- (ii) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, TUBERÍAS Y PLOMERÍA;
- (iii) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS;
- (iv) ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN, EL TRANSPORTE Y EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y LA PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON ELLO;
- (v) LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA, ESTUDIOS, GEOTECNIA Y OTROS SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS ANTERIORMENTE DESCritos, Y
- (vi) COSTE DE EMISIÓN DE LOS BONOS

Y EN CASO DE QUEDAR FONDOS REMANENTES DESPUÉS DE PROCEDER CON EL PAGO DE LOS PROYECTOS ANTERIORES Y EL COSTO DE EMISIÓN DE LOS BONOS QUE SE USARÁN PARA CONTINGENCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

RELACIONADAS, LA RENOVACIÓN, LOS AGREGADOS, LAS MEJORAS Y EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y PRODUCCIÓN DE AGUAS EN EL DISTRITO; BONOS QUE PODRÁN EMITIRSE EN VARIAS SERIES O EMISIONES, PODRÁN VENDERSE A UNO O MÁS PRECIOS CUALQUIERA, CON FECHA DE VENCIMIENTO SERIAL O, DE OTRO MODO, CON DEVENGAMIENTO DE INTERESES A LAS TASAS (FIJAS, VARIABLES, FLOTANTES, AJUSTABLES O DE OTRO TIPO), CONFORME LO DETERMINASE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO SEGÚN SU CAPACIDAD DISCRECIONAL AL MOMENTO DE LA EMISIÓN, PERO SIN SUPERAR LAS FECHAS DE VENCIMIENTO MÁXIMAS Y LAS TASAS DE INTERÉS QUE EN LA ACTUALIDAD O CON POSTERIORIDAD SE AUTORIZARAN POR LAS LEYES EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE IMPONGA, GRAVE Y DISPONGA QUE SE IMPONGAN Y RECAUDEN IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODOS LOS BIENES GRAVABLES EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN LO QUE RESPECTA A LA TASA O EL MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHOS BONOS A MEDIDA QUE VENCIERAN, TODO ELLO CONFORME LO AUTORIZARA LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS?”

#### PROPIUESTA B

“¿SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RAYBURN COUNTRY A TASAR, IMPONER Y RECAUDAR UN IMPUESTO ANUAL DE MANTENIMIENTO QUE NO SUPERE LOS NUEVE CENTAVOS (\$0.09) POR CADA \$100 DE VALUACIÓN DE TODOS LOS BIENES IMPONIBLES DENTRO DE DICHO DISTRITO EN MONTOS SUFFICIENTES PARA GARANTIZAR FONDOS PARA FINES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, FONDOS PARA LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPERACIÓN DE TODOS LOS TERRENOS, PLANTAS, OBRAS, INSTALACIONES, MEJORAS, ARTEFACTOS Y EQUIPOS NECESARIOS DE DICHO DISTRITO Y PARA PAGAR LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS ADECUADOS, HONORARIOS DE INGENIERÍA Y LEGALES, GASTOS ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUIDA EN PARTICULAR (PERO NO A MODO DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 49.107 DEL CÓDIGO DE AGUAS DE TEXAS, JUNTO CON TODAS LAS ENMIENDAS Y ADICIONES AL MISMO?”

SECCIÓN 2: Por medio del presente se establece un distrito electoral para la realización de las elecciones y se designa el lugar de votación para la jornada de las Elecciones en el Distrito, tal y como se identifica en el **Anexo “B”** de esta Orden (que se incorpora a la presente como referencia a todos los efectos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección programado, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, la Junta Directiva, el Administrador del Distrito, o sus respectivos designados, nombrarán al Juez Presidente, a los Jueces Presidentes Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para las

Elecciones, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales, y podrán corregir, modificar o cambiar los anexos de esta Orden en función de los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito en la medida en que lo permita la ley aplicable.

En el caso de que el Distrito, o la persona que éste designe, determine de vez en cuando que (a) un lugar de votación designado a partir de ahora no está disponible o no es adecuado para dicho uso, o que sería en interés del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente suplente designado a partir de ahora no está cualificado o no está disponible, por la presente se autoriza al Distrito, o a la persona que éste designe, a designar y nombrar por escrito un lugar de votación, juez presidente o juez presidente suplente sustitutos, y a corregir o modificar los anexos de la presente Orden Electoral, notificándolo con la antelación que exija el Código Electoral y que se considere suficiente.

El Juez Presidente nombrará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para que actúen como secretarios a los efectos de llevar a cabo la Elección de manera adecuada. En la medida en que así lo exigiese el Código Electoral de Texas, según las enmiendas u otras leyes aplicables, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que hable español con fluidez para que funja como secretario encargado de brindar asistencia verbal español a todo aquel votante que deseara dicha ayuda en las votaciones el Día de la elección. En caso de que el Juez Presidente designado preste efectivamente sus servicios, el Juez Presidente suplente actuará como uno de los secretarios. En caso de ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente suplente cumplirá los deberes del Juez Presidente del distrito electoral.

La votación anticipada en la elección por comparecencia personal tendrá lugar cada día de semana desde el 22 de abril de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, excepto los feriados oficiales del estado. La votación anticipada por comparecencia se llevará a cabo en los horarios y lugares de votación que se adjuntan al presente como **Anexo “C”**. La dirección postal oficial del secretario de votación anticipada a la que se pueden enviar las solicitudes de papeletas y las papeletas para votar por correo es P.O. Box 5309, Sam Rayburn, Texas 75951. La información de contacto adicional para el secretario de votación anticipada es (409) 698-2523, correo electrónico en [office@rayburnmud.com](mailto:office@rayburnmud.com) o a través del sitio web de <https://rayburnmud.com>. La votación del Día de la Elección que se celebrará el 4 de mayo de 2024 de 7:00 a. m. a 7:00 p .m. se llevará a cabo en los centros de votación que se indican en el **Anexo “B”**.

Para el uso de aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar anticipadamente por correo, los secretarios de votación anticipada proporcionarán a cada votante una papeleta con instrucciones para marcarla indicando su voto “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la propuesta.

Mediante este documento, se crea una Junta de Votación por Papeleta Anticipada que se encargará de procesar los resultados de la votación anticipada. Por medio del presente, se designa a Myra Davidson como Jueza Presidente de la Junta de Votación Anticipada y Betty Bass como Jueza Suplente. El Juez Presidente designará a uno (1) o más votantes calificados residentes del Distrito para desempeñarse como miembros de la Junta de Boletas de Votación Anticipada.

**SECCIÓN 3:** Se podrán utilizar máquinas de votación electrónicas para llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónicas no sea factible, la Elección se podrá llevar a cabo el Día de la Elección mediante el uso de papeletas de votación (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se

podrán utilizar máquinas de votación electrónicas o papeletas de papel para la votación anticipada por comparecencia personal (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Conforme con el Código Electoral, el Distrito proporcionará al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en las Elecciones. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y de Texas que establecen el requisito de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Si el Código Electoral lo permite, podrán utilizarse papeletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una Propuesta deberá marcar la papeleta indicando “A FAVOR” de dicha Propuesta, y cada votante que desee votar en contra de una Propuesta deberá marcar la papeleta indicando “EN CONTRA” de dicha Propuesta. La votación se realizará de conformidad con el Código Electoral.

**SECCIÓN 4:** El Distrito también utilizará una Estación Central de Conteo (la “Estación”) según lo dispuesto por el artículo §127.001, *y siguientes*, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. El Distrito nombrará al Gerente de la Estación, quien establecerá un plan escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas. La Junta nombrará al Juez Presidente de la Estación, al Supervisor de Tabulación y al Programador de la Estación y podrá nombrar a los secretarios de la Estación, según sea necesario o conveniente. Se deberá notificar y realizar pruebas en el equipo de tabulación automática relacionado con la Estación y llevar a cabo la instrucción de los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

**SECCIÓN 5:** La papeleta oficial se preparará de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión modificada, de modo que permita a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la citada propuesta que aparecerá en la papeleta sustancialmente como sigue:

**DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RAYBURN COUNTRY  
PROPIUESTA A**

- |           |     |   |
|-----------|-----|---|
| A FAVOR   | 0   | “LA EMISIÓN DE \$7,620,000 EN BONOS DE IMPUESTOS ILIMITADOS DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RAYBURN COUNTRY Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS PARA PAGAR Y FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUA DEL DISTRITO”. |
| EN CONTRA | ( ) |   |

**DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RAYBURN COUNTRY  
PROPIUESTA B**

- |           |     |   |
|-----------|-----|---|
| A FAVOR   | ( ) | “SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RAYBURN COUNTRY (EL “DISTRITO”) A TASAR, IMPOSER Y RECAUDAR UN IMPUESTO ANUAL DE MANTENIMIENTO QUE NO |
| EN CONTRA | ( ) | SUPERARÁ LOS NUEVE CENTAVOS (\$0.09) POR CADA \$100 DE VALUACIÓN DE TODAS LAS PROPIEDADES GRAVABLES DENTRO DEL DISTRITO PARA PROPÓSITOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO?”                    |

SECCIÓN 6: Se permitirá votar en la Elección a todos los votantes residentes y cualificados del Distrito, y el Día de la Elección, dichos votantes votarán en los lugares de votación designados. La Elección se realizará y llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, y según lo requiera la ley estatal o federal. En la medida en que lo exija la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relacionados con la Elección se imprimirán tanto en inglés como en español. Por la presente, la Junta considera que la jornada de las Elecciones en dicha fecha y para dicho fin es de interés público.

SECCIÓN 7: De acuerdo con el artículo §4.003(a), del Código Electoral de Texas, una copia sustancial de esta Orden servirá como notificación apropiada de la Elección. Este aviso, incluida su traducción al español, se publicará al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación tendrá lugar no más de 30 días y no menos de 10 días antes del Día de la Elección. Además, de acuerdo con el artículo §4. 003(b) y (f) del Código Electoral de Texas, este aviso, incluida su traducción al español, se publicará (i) en el tablón de anuncios utilizado para publicar avisos de las reuniones de la Junta a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar destacado en cada centro de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada y (iv) durante los 21 días previos al Día de la Elección, el Distrito deberá, de manera destacada, publicar y mantener esta Orden Electoral como aviso de la Elección que incluye el contenido de la Propuesta y el texto de la papeleta de muestra para la Elección en su sitio web de Internet en <https://rayburnmud.com>. Por la presente se ordena además al Secretario de la Junta que proporcione aviso de la elección al Condado de Jasper para que el Secretario del Condado de Jasper publique el aviso de la elección en el sitio web del Condado y en cada lugar de votación de conformidad con el Proyecto de Ley de la Cámara 933, Ley del 23 de mayo de 2019, 86<sup>a</sup> Legislatura, R.S. (que modifica el artículo §4.003(b) del Código Electoral). Todos los avisos, instrucciones y papeletas correspondientes a la Elección se entregarán a los votantes tanto en inglés como en español y se dispondrá de personas capaces de actuar como traductores tanto en inglés como en español para ayudar a los votantes de habla hispana a comprender y participar en el proceso electoral.

SECCIÓN 8: Según lo requerido por y de acuerdo con el artículo §3.009, del Código Electoral de Texas, (i) la redacción de las propuestas que aparecerán en la papeleta se establece en la Sección 5 de esta Orden Electoral, (ii) los fines para los que se autorizará cada emisión de bonos se establecen en la Sección 1 de esta Orden Electoral, (iii) el importe principal de cada emisión de bonos que se autorizará se establece en la Sección 1 de esta Orden Electoral, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se podrán gravar impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tipo o importe, para pagar el capital y los intereses de los bonos, como se establece en la Sección 1 de esta Orden Electoral, (v) los bonos autorizados de conformidad con esta Orden Electoral pueden emitirse para vencer en un número de años que no exceda el número máximo de años autorizado por la ley y que generen intereses a la tasa o tasas (que no excedan la tasa máxima autorizada ahora o en el futuro por la ley), según lo autorizado por la ley y determinado por la Junta, (vi) el Distrito en su año fiscal que comienza el 1 de octubre de 2023 tenía pendiente un monto de capital total de deuda igual a \$2,155,000 (excluye los Bonos de Ingresos); el importe total de los intereses adeudados sobre dichas obligaciones de deuda del Distrito, hasta su respectivo vencimiento, ascendía a \$514,398; y el Distrito recaudó un tipo impositivo *ad valorem* por el servicio de la deuda para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.0700 por cada \$100 de cuota imponible.

Sobre la base de las condiciones del mercado en la fecha de esta Orden de Elección, se estima que el tipo de interés efectivo neto máximo para cualquier serie de bonos es del 4.5 %. Dicho tipo de interés máximo estimado se facilita a título informativo, pero no constituye una limitación del tipo de interés al que pueden venderse los bonos o cualquiera de sus series. Además, la estimación contenida en esta subsección (i) se basa en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones relativas a las condiciones económicas y de mercado predominantes en el momento o momentos de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeta a cambios en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales predominantes en el momento de la emisión de los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proporciona únicamente en cumplimiento de los requisitos del artículo §3.009 del Código Electoral y no con ningún otro fin, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realicen, y (iv) no pretende ni da lugar a un contrato con los votantes ni limita la autoridad de la Junta para emitir bonos de conformidad con las Propuestas presentadas por esta Orden Electoral.

**SECCIÓN 9:** La Junta autoriza al Presidente, a la Junta Directiva, al Gerente General, o a la persona designada por cualquiera de dichas partes, a negociar y celebrar contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Secretario del Condado, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta Directiva, al Gerente General o a la persona que cualquiera de ellos designe a actuar según lo requerido por la Orden y a realizar las modificaciones técnicas a esta Orden que sean necesarias para cumplir con las leyes federales o de Texas aplicables o para llevar a cabo la intención de la Junta, según se evidencia en este documento.

**SECCIÓN 10:** Los fundamentos contenidos en el preámbulo del presente documento se declaran ciertos, y dichos fundamentos pasan a formar parte de la presente Orden a todos los efectos y se adoptan como parte de la decisión y de las conclusiones de hecho de la Junta.

**SECCIÓN 11:** Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden serán y seguirán siendo determinantes en lo que respecta a los asuntos aquí ordenados.

**SECCIÓN 12:** La presente Orden se interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

**SECCIÓN 13:** Se constata, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adopta esta Orden estaba abierta al público y se dio aviso público de la hora, el lugar y el tema de los asuntos públicos que se considerarían en dicha reunión, incluida esta Orden, todo según lo exige el Capítulo 551, y sus enmiendas, del Código de Gobierno de Texas.

**SECCIÓN 14:** Si alguna disposición de esta Orden o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán, no obstante, válidas, y la Junta declara por la presente que esta Orden se habría promulgado sin dicha disposición inválida.

**SECCIÓN 15:** La presente Orden entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva, y así se ordena.

ACEPTADA Y APROBADA este día 29 de enero de 2024.

**Distrito Municipal de Servicios Públicos de Rayburn Country**

## **ANEXO “A”**

Distrito Municipal de Servicios Públicos de Rayburn Country

Opinión del costo probable de construcción

26 de enero de 2024

**Propuesta A**

**OPINIÓN PRELIMINAR DE COSTO PROBABLE**

Art. n. <sup>o</sup>	Descripción	Cant.	Unidades	Monto del artículo	Total del artículo
1.	Movilización (3 %)	1	LS	\$ 175,000	\$ 175,000
2.	Reembolso perforación n. <sup>o</sup> 1	1	LS	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
3.	Filtro de pozo	3	EA	\$ 325,000	\$ 975,000
4.	Sistema de monitoreo de presión	1	LS	\$ 75,000	\$ 75,000
5.	Rehabilitación de cisterna de almacenamiento	2	EA	\$ 400,000	\$ 800,000
6.	Nuevo pozo de agua	1	LS	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
7.	Nueva bomba industrial	2	EA	\$ 25,000	\$ 50,000
8.	Nueva cisterna de almacenamiento en tierra de 100,000 galones	1	LS	\$ 420,000	\$ 420,000
9.	Nueva edificación para bomba	1	LS	\$ 50,000	\$ 50,000
10.	Equipos de cloración	1	LS	\$ 30,000	\$ 30,000
11.	Cercado	600	LF	\$ 50	\$ 30,000
12.	Camino de acceso	1	LS	\$ 15,000	\$ 15,000
13.	Tubería de PVC de 6 pulgadas	1,850	LF	\$ 45	\$ 83,250
14.	Nueva cisterna hidroneumática de 10,000 galones	1	LS	\$ 70,000	\$ 70,000
15.	Tramo de tubería	1	LS	\$ 20,000	\$ 20,000
16.	Adquisición de terreno	1	LS	\$ 35,000	\$ 35,000
17.	Nuevo equipamiento eléctrico	1	LS	\$ 110,000	\$ 110,000
18.	Nuevo generador	1	LS	\$ 100,000	\$ 100,000
19.	Nueva plataforma de concreto para generador	1	LS	\$ 10,000	\$ 10,000
20.	Desarrollo del sitio	1	LS	\$ 35,000	\$ 35,000
21.	Contingencia (15 %)	1	LS	\$ 589,000	\$ 589,000

SUBTOTAL DE CONSTRUCCIÓN: \$ 5,673,000

**COSTO DE INGENIERÍA**

Eléctrico (4.5 %)	\$ 262,000
Fase de licitación/diseño (9.5 %)	\$ 553,000
Administración de construcción (1.0%)	\$ 58,000
Observación de construcción (10 %)	\$ 582,000
SUBTOTAL DE INGENIERÍA:	\$ 1,455,000
Generales, legales, financieros, otros	\$ 492,000
<b>TOTAL DE OPINIÓN DE COSTO PROBABLE:</b>	<b>\$ 7,620,000</b>

(Redondeo de subtotal e ingeniería)

**ANEXO "B"**  
**INFORMACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN\***

LUGAR DE VOTACIÓN: Iglesia Católica St. Raymond  
(ubicada en el Condado de Jasper)  
283 FM 1007  
Brookeland, TX 75931

FECHA Y HORA: 4 de mayo de 2024 de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

**\*El Distrito ha sido establecido como un solo distrito electoral para la celebración de la Elección.**

**ANEXO “C”**  
**INFORMACIÓN SOBRE LA VOTACIÓN ANTICIPADA\*.**

**LUGAR DE VOTACIÓN:** Distrito Municipal de Servicios Públicos de Rayburn Country  
(ubicado en el Condado de Jasper)  
174 Wingate Blvd.  
Brookeland, TX 75931  
**(Centro principal de votación anticipada)**

**FECHA Y HORA:** Cada día de la semana, a partir del lunes 22 de abril de 2024 y hasta el martes 30 de abril de 2024. El horario de oficina para la votación anticipada será de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. todos los días (el receso para almorzar es de 12:00 p. m. a 1:00 p. m.).

**\*El Distrito se ha establecido como un solo distrito electoral para la celebración de las Elecciones.**